



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 2 de 2022

050014105 008 2022 00246 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A en contra del MUNICIPIO DE MAHATES - BOLIVAR, representado por JOSÉ ANDRÉS ALTAHONA ESCORCIA en su condición de alcalde de la accionada, el despacho dispuso abrir el trámite incidental mediante auto del 27 de mayo del año en curso, requiriendo a la parte accionada para que diera cumplimiento al fallo de tutela emitido el 5 de abril del presente año, en el que se le ordenó dar respuesta a la petición elevada por PROTECCIÓN a través de la plataforma Cetil el 26 de enero de 2022, en la que expresamente solicita lo siguiente: **“Si bien es cierto que realizaron los aportes al ISS hoy Colpensiones por los periodos 6-06-1992 hasta 31-12-2000, se requiere nos alleguen soportes de pago con sello de reloj ISS al correo ana.vera@proteccion.com.co”.**

El municipio accionado, da respuesta al requerimiento realizado, allegando certificación emitida por el Ente territorial el 31 de mayo de 2022, en la que se indica que, no es posible entregar los soportes a la seguridad social de la afiliada, JOSELINA PRENS VALLEJO, debido a hechos vandálicos en los que resultó incinerado el palacio Municipal, generando pérdida absoluta del archivo de gestión.

Así las cosas, el despacho considera oportuno poner en conocimiento de PROTECCIÓN la respuesta allegada por el ente territorial accionado por el término de 3 días, con el fin de que se pronuncie si lo considera pertinente, una vez vencido dicho término se resolverá lo que corresponda.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
95 CONFORME AL ART. 13,
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 3
DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00
A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2700a538093d7c521cdaf69ab5cc58279db0e27164e22b8fcc60f9b932b77737

Documento generado en 02/06/2022 02:14:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**